



Ambiente

26 MAY 2025

Exp N° 003 del 15 de enero de 2025  
infracción

CONTINUACIÓN AUTO No. 0502

( )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

E(m):4704322.139, señor Rafael Ospina, lo cual se solicita con fundamento a los principios regulados en la Ley 1437 de 2011. [contactenos@covenas-sucre.gov.co](mailto:contactenos@covenas-sucre.gov.co) - [notificacionesjudiciales@covenas-sucre.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@covenas-sucre.gov.co)

**PARÁGRAFO:** Se practicarán las demás diligencias que se estimen pertinentes para la verificación de los hechos objeto de la presente indagación preliminar.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE** el contenido de este acto administrativo por aviso<sup>1</sup> en página web, teniendo en cuenta que se desconoce (los) presunto (s) infractor (s).

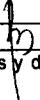
**ARTÍCULO CUARTO: COMUNIQUESE** el contenido de este acto administrativo al denunciante al correo electrónico [accioncomunalbellavista01etapa@gmail.com](mailto:accioncomunalbellavista01etapa@gmail.com).

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE** a través de la página web lo dispuesto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

JULIO ALVAREZ MONTH  
Director General  
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Andreina Beltrán Montes	Andreina Beltrán Montes	AB
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General	 b

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

<sup>1</sup> Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocalá, Teléfono: Comutador 605-2762037

Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail: [carsucre@carsucre.gov.co](mailto:carsucre@carsucre.gov.co) Sincelejo – Sucre



Exp N° 003 del 15 de enero de 2025  
infracción

0502 - - - -

CONTINUACIÓN AUTO No.

( )

26 MAY 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y SE  
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**ARTICULO SEGUNDO:** Requerir la práctica de la siguiente diligencia administrativa, conforme a la parte motiva de la presente actuación:

**2.1. SOLICÍTESELE al COMANDANTE DE POLICÍA DE LA ESTACIÓN DE COVEÑAS-SUCRE** se sirva identificar e individualizar al propietario del predio ubicado en la vereda Bellavista, específicamente en las coordenadas elipsoidales N:9°22'47"00" – W:75°41'35.10" o coordenadas de origen único nacional N(m):2595601.411 – E(m):4704322.139, señor Rafael Ospina, donde se evidenció actividades asociadas a el funcionamiento de matadero y criadero de animales de corral (Gallinas, Cerdo y Bovinos), la cual está generando Vertimientos de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD), sin ningún tipo de tratamiento primario y secundario, generación de olores desagradables y proliferación de vectores. Del cumplimiento de esta solicitud deberá rendir el informe respectivo para lo cual se le concede el término de un (1) mes. Hágase la anotación en el oficio que la orden es de legal cumplimiento so pena de incurrir en lo regulado en el artículo 31 -Falta disciplinaria- de la Ley 1755 de 2015 y el Régimen Disciplinario del Servidor Público. [desuc.ecovenas@policia.gov.co](mailto:desuc.ecovenas@policia.gov.co)

**2.2. SOLICÍTESELE al INSPECTOR CENTRAL DE POLICÍA DE COVEÑAS-SUCRE** se sirva identificar e individualizar al propietario del predio ubicado en la vereda Bellavista, específicamente en las coordenadas elipsoidales N:9°22'47"00" – W:75°41'35.10" o coordenadas de origen único nacional N(m):2595601.411 – E(m):4704322.139, señor Rafael Ospina, donde se evidenció actividades asociadas a el funcionamiento de matadero y criadero de animales de corral (Gallinas, Cerdo y Bovinos), la cual está generando Vertimientos de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD), sin ningún tipo de tratamiento primario y secundario, generación de olores desagradables y proliferación de vectores. Del cumplimiento de esta solicitud deberá rendir el informe respectivo para lo cual se le concede el término de un (1) mes. Hágase la anotación en el oficio que la orden es de legal cumplimiento so pena de incurrir en lo regulado en el artículo 31 de la Ley 1755 de 2015 y el Régimen Disciplinario del Servidor Público. [notificacionesjudiciales@covenas-sucre.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@covenas-sucre.gov.co)

**2.3. SÍRVASE OFICIAR a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE COVEÑAS-SUCRE,** con el objeto de que rinda información predial, catastral o aquella que permita identificar e individualizar al propietario predio ubicado en la vereda Bellavista, específicamente en las coordenadas elipsoidales N:9°22'47"00" – W:75°41'35.10" o coordenadas de origen único nacional N(m):2595601.411 – E(m):4704322.139, señor Rafael Ospina, donde se evidenció actividades asociadas a el funcionamiento de matadero y criadero de animales de corral (Gallinas, Cerdo y Bovinos), la cual está generando Vertimientos de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD), sin ningún tipo de tratamiento primario y secundario, generación de olores desagradables y proliferación de vectores. Del cumplimiento de esta solicitud deberá rendir el informe respectivo para lo cual se le concede el término de un (1) mes. Hágase la anotación en el oficio que la orden es de legal cumplimiento so pena de incurrir en lo regulado en el artículo 31 de la Ley 1755 de 2015 y el Régimen Disciplinario del Servidor Público. [notificacionesjudiciales@covenas-sucre.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@covenas-sucre.gov.co)

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocalá, Teléfono: Conmutador 605-2762037

Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail: [carsucre@carsucre.gov.co](mailto:carsucre@carsucre.gov.co) Sincelejo – Sucre



Exp N° 003 del 15 de enero de 2025  
infracción

26 MAY 2025

CONTINUACIÓN AUTO No.

( )

1502-26 MAY 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Lo anterior, toda vez que el precitado informe refiere la realización de una conducta contraria a la obligación de proteger el medio ambiente, la cual consiste en la afectación del suelo y el agua, por las actividades asociadas a el funcionamiento de matadero y criadero de animales de corral (Gallinas, Cerdo y Bovinos), la cual está generando Vertimientos de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD), sin ningún tipo de tratamiento primario y secundario, generación de olores desagradables y proliferación de vectores, en la finca de propiedad del señor Rafael Ospina, ubicada en la vereda Bellavista, Municipio de Coveñas.

Que, teniendo en cuenta que no se tiene la identificación del presunto infractor, es necesaria la gestión de la investigación, para dar con la individualización del presunto infractor y de esta manera, tomar las acciones jurídicas que en derecho correspondan.

Que, en consecuencia, este despacho considera procedente dar aplicación al artículo 17 de la Ley 1333 de 2009 e iniciar indagación preliminar por las actividades asociadas a el funcionamiento de matadero y criadero de animales de corral (Gallinas, Cerdo y Bovinos), la cual está generando Vertimientos de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD), sin ningún tipo de tratamiento primario y secundario, generación de olores desagradables y proliferación de vectores, en la finca de propiedad del señor Rafael Ospina, ubicada en la vereda Bellavista, Municipio de Coveñas.

Que así mismo, esta Corporación ordenará en la parte resolutiva del presente acto administrativo, la práctica de unas diligencias administrativas, con el fin de recaudar la mayor información posible, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO: INICIAR INDAGACIÓN PRELIMINAR**, por el término máximo de seis (6) meses, con el fin de identificar e individualizar al propietario del predio ubicado en la vereda Bellavista, Municipio de Coveñas señor Rafael Ospina por las actividades asociadas a el funcionamiento de matadero y criadero de animales de corral (Gallinas, Cerdo y Bovinos), la cual está generando Vertimientos de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD), sin ningún tipo de tratamiento primario y secundario, generación de olores desagradables y proliferación de vectores.

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocalá, Teléfono: Conmutador 605-2762037

Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail: [carsucre@carsucre.gov.co](mailto:carsucre@carsucre.gov.co) Sincelejo – Sucre



Exp N° 003 del 15 de enero de 2025  
infracción

CONTINUACIÓN AUTO No. 0502 - - - 26 MAY 2025.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y SE  
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

"(...) 2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente (...)"

Que, el Decreto Ley 2811 de 1974, "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", consagra en su artículo 1º, que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que, aunado a lo anterior, prevé a la Corporación Autónoma Regional de Sucre, CARSUCRE, como titular de la función de policía, la cual es desarrollada dentro del marco de legalidad que le imponen la Constitución y la ley sometiéndola a los principios de legalidad, eficiencia, proporcionalidad, razonabilidad de las medidas adoptadas y respeto por el derecho a la igualdad.

Que, el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", señala: **"...ARTÍCULO 17. INDAGACIÓN PRELIMINAR. Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello. (Negrillas y subrayas propias)**

La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad. El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación.

La indagación preliminar no podrá extenderse a hechos distintos del que fue objeto de denuncia, queja o iniciación oficiosa y los que le sean conexos..."

### CONSIDERACIONES AL CASO EN CONCRETO

Que vista la normatividad que antecede, y una vez analizada la información suministrada en el expediente N°003 de 15 de enero de 2025, esta Autoridad Ambiental considera necesario iniciar una indagación preliminar, con el fin de determinar y estructurar las pruebas técnicas necesarias que permitan establecer la transgresión o no, de la normativa ambiental, y con ello determinar la conducta de (los) presunto (s) responsable (s).



Exp N° 003 del 15 de enero de 2025  
Infracción

CONTINUACIÓN AUTO No.  
( )

0502-22-22  
26 MAY 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

*enero de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Sin embargo, el funcionamiento de la Planta de Beneficio Animal, se encuentra generando las siguientes afectaciones:*

- *Vertimiento de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD), sin ningún tipo de tratamiento primario y/o secundario.*
- *Generación de olores desagradables.*
- *Proliferación de vectores.*

Que, conforme a las bases de datos que ostenta las entidades públicas, se realizó consulta a través de la Ventanilla Única de Registro – VUR de la Superintendencia de Notariado y Registro e igualmente en la base de datos de Registro Único Empresarial y Social - RUES, sin lograr la individualización del presunto infractor.

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Que, de conformidad con el artículo 8 de la Constitución Política de 1991, es obligación del Estado y de los particulares proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que, es CARSUCRE una entidad de carácter público, creado por la Ley, dotado de autonomía administrativa y financiera, encargado de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que, la norma ibidem elevó a rango Constitucional la obligación que tiene el Estado de proteger el medio ambiente y el derecho que tienen todos los ciudadanos de gozar de un ambiente sano. El medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que, adicionalmente el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. La planificación se realiza mediante una serie de mecanismos que permitan analizar, evaluar y prever unas circunstancias que faciliten la toma de decisión, con el fin de alcanzar un objetivo propuesto, en este caso el desarrollo sostenible.

Que, el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece funciones que le corresponde implementar y ejecutar a las Corporaciones Autónomas Regionales, entre las cuales se encuentran:

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocalá, Teléfono: Comutador 605-2762037

Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail: [carsucre@carsucre.gov.co](mailto:carsucre@carsucre.gov.co) Sincelejo – Sucre



Exp N° 003 del 15 de enero de 2025  
Infracción

CONTINUACIÓN AUTO No.

( )

0502 - - - -

26 MAY 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

sangre, estiércol y grasas, los cuales son vertidos al suelo sin ningún tipo de tratamiento previo. La zona utilizada como matadero se encuentra a 200 m de la fuente hídrica que utilizan los habitantes de la vereda, para el abastecimiento de agua (Represa Villeros).

(...)

**CONCLUSIONES**

En cumplimiento a lo solicitado en el Oficio con Radicado Interno No. 4372 del 02 de julio de 2024, contratistas de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, adscritos a la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros – SAMCO, en uso de sus facultades y obligaciones contractuales procedieron a realizar visita de inspección técnica y ocular, con la finalidad de verificar afectaciones a la comunidad, debido a los fuertes olores y presencia de vectores generados por funcionamiento de matadero y criadero de animales, en finca propiedad del señor Rafael Ospina, ubicada en vereda Bellavista, municipio de Coveñas – Sucre, específicamente en las coordenadas de origen único nacional N(m):2595601.411 – E(m):4704322.139, constatando lo siguiente:

1. Se identificó un predio o finca, propiedad del señor Rafael Ospina, durante el recorrido por las instalaciones del lugar, se logró evidenciar el funcionamiento de criaderos de animales de corral (Gallinas y Cerdos) y una zona donde se desarrollan actividades de sacrificio de ganado bovino y porcino (Matadero o Planta de Beneficio Animal).
2. La finca donde opera este matadero, se encuentra próxima a la comunidad de la vereda Bellavista, quienes se quejan debido a que se generan olores desagradables y constantes, producto de la descomposición de los desechos orgánicos de las actividades de sacrificio de animal. Al momento de la inspección, se evidenciaron desechos líquidos o Aguas Residuales no Domésticas (ARnD), que se generan por el lavado de sangre, estiércol y grasas, los cuales son vertidos al suelo sin ningún tipo de tratamiento primario y/o secundario, incumpliendo el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 del 26 de mayo de 2015.
3. La zona utilizada como matadero se encuentra a 200 m de la fuente hídrica que utilizan los habitantes de la vereda para el abastecimiento de agua (Represa Villeros). Los efluentes de mataderos pueden contener patógenos, nutrientes y productos químicos, que a esta distancia podrían llegar al cuerpo de agua por medio de escorrentías, ocasionando detrimientos a los componentes ambientales, afectando la calidad del recurso y, por ende, la salud pública.
4. Durante la inspección técnica realizada el 03 de septiembre de 2024, no se logró determinar si la operación del matadero se encuentra registrada, autorizada para su funcionamiento, y/o supervisada por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), mediante la Resolución No.240 del 31 de

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Comutador 605-2762037

Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail: [carsucre@carsucre.gov.co](mailto:carsucre@carsucre.gov.co) Sincelejo – Sucre



Exp N° 003 del 15 de enero de 2025  
infracción

CONTINUACIÓN AUTO No. 0502 - --  
( ) 26 MAY 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y SE  
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

*El área objeto de la visita se localiza en el municipio de Coveñas, en predio ubicado en la vereda Bellavista, específicamente en las coordenadas elipsoidales N:9°22'47"00" – W:75°41'35.10" o coordenadas de origen único nacional N(m):2595601.411 – E(m):4704322.139. En campo se georreferenció el área de interés como se muestra en la Tabla 1, la cual sirvió de insumo para su delimitación utilizando la herramienta Google Earth Pro-2024, como se ilustra en la Figura 1.*

**Tabla 1. El sitio visitado corresponde a las siguientes coordenadas:**

PUNTOS	COORDENADAS		DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
	N(m)	E(m)	
1	2595641.577	4704334.350	
2	2595567.654	4704315.776	
3	2595589.478	4704235.063	
4	2595662.454	4704256.987	Polígono de finca, propiedad de Rafael Ospina, donde funciona criadero de animales y matadero, en predio ubicado en la vereda Bellavista - municipio de Coveñas.

**Observaciones en campo.**

*En diligencia realizada el día 03 de septiembre de 2024, se identificó un predio o finca, propiedad del señor Rafael Ospina, ubicado en sector Bellavista, municipio de Coveñas. Durante el recorrido por las instalaciones de la finca se logró evidenciar el funcionamiento de criaderos de animales de corral (Gallinas y Cerdos) y matadero de ganado bovino y porcino.*

*En la inspección se identificaron instalaciones construidas en mampostería donde se llevan a cabo actividades de engorde de animales de corral (Gallinas y Cerdos) y una zona donde se desarrollan actividades de sacrificio de ganado y de los animales ya referenciados para su posterior procesamiento, almacenamiento y comercialización. Cabe resaltar, que durante la inspección la señora que atendió la visita en calidad de trabajadora de la finca, manifestó que NO tiene conocimiento de los permisos necesarios que regulan la operación de estos mataderos o Plantas de Beneficio Animal.*

*Es importante resaltar que la finca donde opera este matadero, se encuentra próxima a la comunidad de la vereda Bellavista, quiénes se quejan debido a que se generan olores desagradables, producto de la descomposición de los desechos orgánicos de las actividades de sacrificio de animales. Además de los olores desagradables y constantes, son evidentes los desechos líquidos que se generan por el lavado de*

 Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocalá, Teléfono: Conmutador 605-2762037

Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail: [carsucre@carsucre.gov.co](mailto:carsucre@carsucre.gov.co) Sincelejo – Sucre



Exp N° 003 del 15 de enero de 2025  
infracción

AUTO No.

( )

0502 - - - -

26 MAY 2025.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y SE  
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE  
SUCRE CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las  
conferidas por la ley 99 de 1993 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que, mediante radicado interno N°4372 de 02 de julio de 2024 y N° 5674 de 20 de agosto de 2024, la junta de acción comunal de la vereda Bellavista del Municipio de Coveñas, a través del señor Yovannis Peréz, presentó queja en la cual solicita visita de inspección técnica y ocular, por las afectaciones a la comunidad, debido a fuertes olores y presencia de vectores generados por el funcionamiento de matadero y criadero de animales, en la finca de propiedad del señor Rafael Ospina.

Que, recibido los oficios, por medio del memorando adiado el 14 de agosto de 2024, se remitieron a la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros - SAMCO, con el fin de que profesionales adscritos a dicha oficina practicaran visita técnica en el lugar de los hechos, y verificaran la situación planteada. Es en cumplimiento de dicha directriz, que la mencionada dependencia rinde el **Informe de Visita No. 190 de 2024**, en el cual da cuenta de lo siguiente:

#### **"DESARROLLO DE LA VISITA**

*El día 03 de septiembre de 2024, contratistas de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, adscritos a la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros – SAMCO, en uso de sus facultades y obligaciones contractuales procedieron a realizar visita de inspección técnica y ocular en atención a Oficio con Radicado Interno No.4372 del 02 de julio de 2024, con la finalidad de verificar afectaciones a la comunidad, debido a los fuertes olores y presencia de vectores generados por funcionamiento de matadero y criadero de animales, en finca propiedad del señor Rafael Ospina, ubicada en vereda Bellavista, municipio de Coveñas – Sucre.*

*Posteriormente se procedió a reconocer los componentes físicos y bióticos del sitio, se georreferenció el área intervenida con un GPS Etrex marca Garmin y se realizó el registro fotográfico con una Cámara Canon PowerShot SX530 HS de los principales aspectos e impactos ambientales observados durante la visita.*

#### **Localización del área de interés**

Página 1 de 8

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocalá, Teléfono: Comutador 605-2762037

Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail: [carsucre@carsucre.gov.co](mailto:carsucre@carsucre.gov.co) Sincelejo – Sucre